



Ayuntamiento de Jijona

**REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA
"XIXONA, EL LUGAR MÁS DULCE DEL MUNDO"**



Ayuntamiento de Jijona

REGLAMENTO DE USO MARCA "XIXONA, EL LUGAR MÁS DULCE DEL MUNDO"

Artículo 1. Objeto del reglamento

1. El presente reglamento tiene por objeto ordenar y regular el uso de la marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo", especialmente en el tráfico económico, turístico, cultural y social, así como preservar su imagen de calidad.

2. La marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo" tiene por objeto distinguir en el tráfico económico nacional o internacional, actividades de personas físicas o jurídicas, que desarrollen la actividad empresarial, profesional o social en la ciudad de Xixona o que estén directamente relacionados con ella y cumpliendo los requisitos que a continuación se detallan.

Artículo 2. Finalidades de la marca

Los objetivos de este reglamento, entre otros, son los siguientes:

1. La defensa, promoción y difusión de la marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo" y la preservación y potenciación de su imagen de calidad.

2. La creación de una ventaja competitiva colectiva que beneficie la actividad económica, turística, cultural y social de las empresas y servicios, ubicados o relacionados con la ciudad de Xixona, mediante una política que permita la promoción de todos estos sectores de una manera conjunta en el ámbito nacional e internacional.

3. La defensa y promoción de la imagen y prestigio de la ciudad en concordancia con el Plan Estratégico de Xixona.

4. La defensa de los intereses de la ciudadanía, empresas y consumidores mediante la marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo".

5. El respeto a las normas de civismo, convivencia, salud pública y protección del medio ambiente.

Artículo 3. Signo distintivo de la marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo"

La marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo", consiste en un signo gráfico de esta denominación desarrollado en el Manual de Imagen de la marca.



Ayuntamiento de Jijona

Artículo 4. Titular de la marca

La marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo" es de titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Jijona.

Artículo 5. Personas, empresas o entidades legitimadas para el uso de la marca

Únicamente podrán solicitar autorización para hacer uso de la marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo" las personas físicas o jurídicas, ubicadas o relacionadas con la ciudad de Xixona, que pertenezcan a los siguientes ámbitos de actividad:

1. Sector empresarial (ejemplo: turrón, helado y derivados, dulce - alimentación, agricultura, industria auxiliar alimentaria, etc.).
2. Sector turístico y económico local (agencias de viajes, bares, bares musicales, heladerías, restaurantes, hoteles, comercios, discotecas y oferta complementaria, servicios profesionales colegiados).
3. Centros de promoción turística supramunicipal (centros de promoción turística y oficinas de turismo en general, en el ámbito nacional e internacional).
4. Medios de comunicación, locales, nacionales e internacionales.
5. Entidades o empresas promotoras del ocio, la cultura y la fiesta.
6. Cualquier entidad con interés comercial en promocionar la marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo" como por ejemplo productoras audiovisuales o portales de Internet.

7. Asociaciones sociales

La marca podrá ser utilizada únicamente por las personas, empresas o entidades autorizadas con la finalidad de distinguir los productos y/o servicios para los que se les ha concedido autorización.

Artículo 6. Condiciones de uso de la marca

La marca solo podrá ser utilizada si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Se utilizará como signo secundario o accesorio, para distinguir actividades vinculadas al municipio de Xixona.
2. Su uso estará relacionado con productos o servicios que contribuyan a preservar y potenciar el valor simbólico, prestigio y buen nombre de la marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo"



Ayuntamiento de Jijona

En este sentido, no se podrá utilizar para distinguir ni podrá estar asociado a productos o servicios que, por su naturaleza, sus características o la forma y contexto en que se presenten o se ofrezcan:

- a) Promuevan comportamientos de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo u otros similares.
- b) Promuevan comportamientos incívicos.
- c) Promuevan, difundan o puedan asociarse al consumo de estupefacientes.
- d) Tengan un nivel de calidad manifiestamente bajo.
- e) Supongan un aprovechamiento desleal del prestigio y buen nombre asociados a la ciudad de Xixona.
- f) Tengan como finalidad o efecto el descrédito del municipio de Xixona para asociarlo con las conductas descritas en los apartados anteriores.

3. Atendiendo a los preceptos establecidos en el apartado anterior de este artículo, y en concreto, para las personas físicas o jurídicas (autónomos, empresas o entidades) cuya actividad económica, comercial, publicitaria y/o promocional – de sus productos o servicios – pertenezca o esté relacionada en su circulación o difusión, a través de la gran distribución (hiper, super y autoservicios), comercio minorista (tiendas especializadas, pequeños comercios, quioscos...), mercados de abastos, almacenes y galerías de alimentación, servicios de reparto a domicilio, autoservicios, servicios de restauración y de catering, participación en ferias y festividades, mercados ambulantes, servicios de venta o de comercio telemático, servicios de diseño e imprenta, propaganda, publicidad, ... con el ámbito del Sector Agroalimentario del Dulce, en concreto, de los siguientes sectores:

- Sector de turrone y mazapanes.
- Sector de helados y mezclas envasadas para congelar, granizados y sorbetes.
- Sector de la confitería, pastelería, bollería y repostería.
- Sector de caramelos, chicles, confites y golosinas.
- Sector del cacao, chocolate y sucedáneos.
- Sector de la galletería y derivados.

Y en cuyo alcance de actividad, y de forma específica, se comercialicen, se oferten, se presenten, se publiquen, se diseñen, se vendan o hagan uso de los productos y/o servicios amparados o vinculados de las IGP Jijona y Turrón de Alicante regulados o autorizados por su ente regulador como:

- Turrone amparados por el Consejo Regulador – CRIGPJTA (Turrón de Jijona, Turrón de Alicante, en sus diferentes formatos de venta).
- Productos agroalimentarios que incorporen como ingrediente diferenciador en su composición los anteriores turrone protegidos, y que son licenciados por la Fundación Turrón de Jijona – FTJCV (helado con



Ayuntamiento de Jijona

- turrón protegido, barquillos con turrón protegido, bombones con turrón protegido, lácteos con turrón protegido, galletas con turrón protegido...).
- Material de publicidad, promoción y difusión del manual de identidad corporativa de estas entidades reguladoras (logos, dípticos, marcas, menciones, diseños, documentos...).

Éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos de registro y autorización ante el correspondiente ente regulador, en su caso:

Tener las marcas comerciales, bajo las que se comercializan dichos productos protegidos, registradas ante su correspondiente ente regulador, para cuya validación se requerirá por parte del personal técnico de la Oficina de Desarrollo Local, la presentación del correspondiente certificado de registro acreditativo de la marca comercial ante dicho ente regulador en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de autorización de uso para la Marca Ciudad: Xixona, El lugar más dulce del mundo.

Tener la autorización de los entes reguladores, para el uso de su material corporativo de publicidad, promoción y difusión (logos, dípticos, marcas, menciones, diseños, documentos...) en los diferentes servicios audiovisuales, telemáticos o de diseño en que sean utilizados, para cuya validación se requerirá por parte del personal técnico de la oficina de desarrollo local, la presentación de la correspondiente autorización acreditativa.

4. Asimismo para las personas físicas o jurídicas (autónomos, empresas o entidades) cuya actividad económica se desarrolle en una heladería sita en un municipio distinto al de Jijona, deberán acreditar su vinculación al municipio mediante la presentación de la acreditación del empadronamiento o de la posesión de un bien inmueble en Xixona.

Artículo 7. Requisitos que deben cumplirse para poder hacer uso de la marca

Solo podrán hacer uso de la marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo", las personas y entidades jurídicas que estén autorizadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Xixona tras presentar la Solicitud – Declaración Responsable al departamento competente del Ayuntamiento para gestionar la autorización de uso de la marca y tras la resolución de la misma por parte del Concejal Delgado de Promoción económica.

Las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán estar dadas de alta como autónomos, inscritas en el Registro Mercantil, colegio profesional, registro de asociaciones o en cualquier otro registro pertinente. Asimismo, deberán disponer de la correspondiente licencia que requiera su actividad y estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las personas físicas o jurídicas deberán presentar la solicitud del uso de la marca mediante los canales habilitados para ello, aceptando el contenido y



Ayuntamiento de Jijona

condiciones del presente reglamento. Esta solicitud deberá acompañarse, como mínimo, de la Declaración de Responsable debidamente cumplimentada.

Artículo 8. Parámetros valorables

Para el acceso a la autorización de uso de la marca la Administración tendrá en cuenta las siguientes variables:

Características de los productos o servicios que se prestan, con especial atención a aquellos que favorezcan y/o promuevan la economía, el turismo, la cultura y el ámbito social.

Consumidores a los que van dirigidos los servicios.

Ámbito de desarrollo del servicio o de distribución del producto.

Repercusión sobre la imagen del municipio.

Artículo 9. Derechos y obligaciones del usuario de la marca

1. La concesión de la autorización por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Xixona otorga el derecho a utilizar la marca para los productos, servicios y usos, términos y condiciones expresamente establecidos en el reglamento de uso.

2. La utilización de uso de la marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo" no tiene carácter exclusivo para la persona, empresa o entidad autorizada.

3. La autorización de uso concedida no podrá transmitirse a terceros. En caso de sucesión o fusión de una entidad jurídica con otra, el uso no podrá hacerse extensivo a las actividades de la entidad resultante, y deberá volver a solicitarse.

4. La persona, empresa o entidad autorizada deberá poner en conocimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Xixona las posibles infracciones de las que tenga conocimiento, para que éste, si lo cree conveniente, ejercite las acciones que le correspondan en defensa del derecho de marca.

5. La persona, empresa o entidad autorizada para el uso de la marca será la única responsable de los productos o servicios que distinga con la marca y del resto de actos de uso de la marca que lleve a cabo.

6. El incumplimiento de las condiciones del presente reglamento y, especialmente, de las condiciones de uso de la marca será causa de revocación de la autorización. La revocación de la autorización no tendrá obligatoriamente carácter de sanción.



Ayuntamiento de Jijona

7. Se asociará la utilización de la marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo" exclusivamente a los productos o servicios relacionados y/o ubicados en el municipio de Xixona que cumplan las condiciones establecidas en este reglamento.

8. Se observará una conducta leal con el Excelentísimo Ayuntamiento de Xixona, contribuyendo al buen nombre y prestigio de esta marca ciudad.

9. Se utilizará la marca tal y como se encuentra registrada sin causar ninguna alteración en su composición denominativa o gráfica según el Manual de Imagen que se incluye en este reglamento.

10. Las personas, empresas o entidades usuarias de la marca no podrán solicitar inscripción alguna de un signo idéntico o parecido o de cualquier forma que pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la marca.

11. La marca no podrá ser utilizada de forma que cause descrédito, perjudique la reputación o induzca a error entre las personas consumidoras sobre el origen y calidad de los productos a los que se aplica.

12. La utilización de la marca tendrá que respetar las normativas municipales de civismo.

13. Las informaciones asociadas a la marca tendrán que cumplir los requisitos de veracidad y no confusión de la información dada con ficción o publicidad engañosa.

Artículo 10. Duración de la autorización de uso

La validez de la licencia será de 5 años contados a partir de la fecha de la notificación, renovables por periodos iguales siempre que durante el periodo anterior no se haya producido su revocación.

Artículo 11. Renovación

Antes de finalizar la vigencia de la licencia de uso de la Marca, la persona, empresa o entidad autorizada, ha de solicitar la renovación de la misma en el registro municipal ya sea por vía presencial o electrónica, mediante escrito dirigido a la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico.

Este departamento comprobará si tal solicitud sigue cumpliendo los requisitos que establece este reglamento y procederá a su renovación mediante el procedimiento correspondiente.



Ayuntamiento de Jijona

Artículo 12. Registro de los usuarios autorizados de la marca

Con el fin de identificar a las personas, empresas o entidades autorizadas para utilizar la marca "Xixona – El lugar más dulce del mundo" y poder informar sobre las cuestiones relativas al uso de la marca, el Excelentísimo Ayuntamiento de Xixona creará un registro que se gestionará por el personal técnico de la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico.

Artículo 13. Requisitos técnicos de reproducción de la marca

La marca tendrá que aplicarse de acuerdo con los requisitos del Manual de Imagen adjunto a este reglamento.

Artículo 14. Procedimiento de Concesión

El Excelentísimo Ayuntamiento de Xixona por medio de la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico y de la Comisión Especial Marca Xixona gestiona el uso de la marca ciudad de Xixona.

Se creará la Comisión Especial de la Marca Xixona, a propuesta de la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico, que tendrá como principales funciones las de seguimiento del proyecto, participar del proceso de elaboración de la marca y dar garantías de estabilidad y continuidad al desarrollo del proyecto.

El personal técnico de la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico examinará que las solicitudes presentadas se ajusten a lo previsto en este reglamento, y elevará sus propuestas a la concejalía delegada de Promoción y Desarrollo Económico para que resuelva sobre la procedencia o no de la concesión de la autorización correspondiente.

Ante cualquier duda en el proceso, producto o empresa solicitante, el concejal delegado de Promoción y Desarrollo Económico podrá solicitar informe no vinculante a la Comisión Especial Marca Xixona, para que en el ámbito de sus competencias, colabore en la resolución del conflicto planteado.

Artículo 15. Régimen sancionador

Se podrá sancionar o prohibir el uso de la marca a una persona, empresa o entidad autorizada si no cumple los requerimientos y disposiciones de este reglamento de uso o es sancionada por esta u otras administraciones.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Xixona podrá desarrollar y modificar este régimen sancionador de acuerdo con sus competencias.



Ayuntamiento de Jijona

La instrucción y resolución del procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas sobre esta cuestión.

Artículo 16. Faltas leves, graves y muy graves

1. Se considerará falta leve:

El uso de la marca con colores o aplicaciones que no cumplan los requisitos del Manual de Imagen.

2. Se considerarán faltas graves:

El incumplimiento de las normas de uso de la marca y otras prohibiciones establecidas en este reglamento.

Negarse a entregar al personal técnico de la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico, la información o documentos exigidos para comprobar hechos relacionados con el cumplimiento del reglamento de uso de la marca.

3. Se considerarán faltas muy graves:

El incumplimiento de cualquiera de los aspectos incluidos en el artículo 6.2 del presente Reglamento de Uso.

La comisión de dos o más faltas graves.

Artículo 17. Sanciones

El Excelentísimo Ayuntamiento de Xixona, por medio de su alcaldesa o en quien delegue, impondrá las sanciones con informe previo del personal técnico de la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico con las siguientes cuantías:

- a) Las faltas leves hasta 150 €
- b) Las faltas graves desde 150,01 € hasta 300 €
- c) Las faltas muy graves desde 300,01 € hasta 450 €.

La comisión de una falta grave supondrá, además de la sanción económica, la revocación del derecho de uso durante dos años y la imposibilidad de obtener una nueva autorización, si antes no se acredita, con el informe favorable del personal técnico de la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico, que el motivo o conducta que ha supuesto la sanción se haya reconducido.

La falta muy grave comportará, además de la sanción económica, la suspensión del uso de la marca por un periodo de ocho años, tras el cual, si se solicita de nuevo el uso, deberá acreditarse previamente que el motivo que la



Ayuntamiento de Jijona

produjo se ha reconducido, contando con el informe favorable del personal técnico de la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico.

La comisión de faltas graves o muy graves comportará la imposibilidad de obtener del Ayuntamiento ayudas o subvenciones destinadas a la promoción de la actividad.

Si no se abonan las sanciones impuestas, el Ayuntamiento tramitará el cobro por el procedimiento establecido en la legislación administrativa aplicable.

Artículo 18. Directrices de procedimiento y Manual de Imagen

La persona, empresa o entidad solicitante deberá tramitar la solicitud de uso, presentándola ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Xixona, según el formulario oficial – Declaración Responsable, que podrá descargarse de la web www.xixona.es.

Esta solicitud-declaración responsable se presentará en los términos previstos en el Art.- 14, 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico, debidamente cumplimentada, sin perjuicio de que con posterioridad la administración pueda requerirles para su presentación los correspondientes justificantes, si considera necesario.

La persona, empresa o entidad solicitante deberá esperar la aprobación de su solicitud por parte de la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico. A partir de ese momento le será facilitado, mediante los canales dispuestos para ello, el Manual de Imagen de la marca para su correcta aplicación.

Una vez autorizado su uso, la marca podrá lucir en cualquier tipo de soporte publicitario de la persona, empresa o entidad autorizada –página web, plantilla de correo electrónico, libros, folletos, cartelería, productos–, siempre que se ajuste a las normas gráficas del manual de imagen, no incorpore texto adicional o modifique la grafía, reuniendo las condiciones de legibilidad para el soporte solicitado.

La persona, empresa o entidad autorizada para el uso de la Marca “Xixona – El lugar más dulce del mundo”, deberá mostrar para su aprobación, a la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico, la o las aplicaciones de la marca, antes de proceder a su uso, mediante el envío de una prueba gráfica al email odl@xixona.es



Ayuntamiento de Jijona

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 24/05/2018.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante núm. 103; 31/05/2018.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante núm. 138; 20/07/2018.